

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con diez minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución de los incidentes de los expedientes **SUP-JDC-935/2021** y **SUP-REC-682/2018**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-170/2021**, **SUP-AG-171/2021**, **SUP-AG-172/2021**, **SUP-AG-173/2021**, **SUP-JDC-996/2021**, **SUP-JDC-1005/2021**, **SUP-JDC-1029/2021**, **SUP-JDC-1030/2021**, **SUP-JDC-1036/2021**, **SUP-JE-137/2021** y **SUP-JRC-86/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, se sometió a consideración del Pleno el proyecto relativo al asunto **SUP-AG-172/2021**, el cual hizo suyo el Magistrado

Presidente para efectos de resolución, ante la ausencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña:

SUP-AG-172/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito recibido en esta Sala Superior.

SEGUNDO. Se da vista al Partido Acción Nacional, para que determine lo conducente.

Acto seguido, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-935/2021**, **SUP-JDC-1029/2021**, **SUP-JDC-1030/2021** y **SUP-JDC-1036/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-935/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

ÚNICO. Es **improcedente** el incidente de incumplimiento porque ha quedado sin materia.

SUP-JDC-1029/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el expediente SUP-JDC-1030/2021 al diverso SUP-JDC-1029/2021. Glósese copia certificada de los puntos resolutivos de este acuerdo al expediente que se acumula.

SEGUNDO. Esta **Sala Superior es competente** para conocer y resolver los presentes presente medios de impugnación.

TERCERO. Son **improcedentes** los juicios de la ciudadanía.

CUARTO. Se **reencauzan** los medios de impugnación a juicios electorales.

QUINTO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que realice las anotaciones respectivas, y una vez hecho lo anterior, devuelva los autos al magistrado instructor, para los efectos legales procedentes, con base en lo dispuesto en el artículo 70, fracción X, del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Federación.

SUP-JDC-1036/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** la demanda a incidente de incumplimiento de sentencia del juicio de la ciudadanía SUP-JDC-895/2021.

SEGUNDO. Remítase la demanda a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que le dé trámite como incidente sobre cumplimiento de sentencia al juicio para la protección de los derechos político-electorales SUP-JDC-895/2021 y se turne de inmediato a la ponencia que corresponda.

A continuación, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JRC-86/2021** y **SUP-REC-682/2018**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JRC-86/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es **competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítase el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que previo trámite, remita los autos a Sala Guadalajara, para los efectos legales procedentes.

SUP-REC-682/2018 Cuarto incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Se tiene a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en **vías de cumplimiento** de la sentencia dictada el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, dentro del recurso de reconsideración SUP-REC-682/2018, así como de las emitidas en los incidentes de incumplimiento de sentencia previos.

SEGUNDO. Se **ordena** al Ayuntamiento, al Comité Comunitario, así como, a la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que actúen en los términos expuestos en la presente ejecutoria.

TERCERO. Se **previene** al Ayuntamiento, así como, a la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos de esta determinación.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-AG-170/2021** y **SUP-JE-137/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-170/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. La Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior deberá cumplir con lo ordenado en este acuerdo de sala y remitir la demanda y demás constancias del presente medio de impugnación a la Sala Regional Monterrey, para que determine lo que en Derecho proceda.

SUP-JE-137/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, es la competente para resolver lo procedente a

derecho respecto del ocurso que presentó el dos de junio Issac Janix Alanís, en la oficialía de partes de esa Sala Regional.

SEGUNDO. Remítanse a la Secretaría General de Acuerdos las constancias atinentes para el trámite que corresponda, de conformidad con lo expuesto.

Por último, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-171/2021**, **SUP-AG-173/2021**, **SUP-JDC-996/2021** y **SUP-JDC-1005/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-171/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el asunto general SUP-AG-173/2021 al diverso SUP-AG-171/2021, en términos de lo señalado en el considerado segundo.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite o reencauzar a algún medio de impugnación los escritos presentados por la promovente.

SUP-JDC-996/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral es **competente** para conocer el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Sala Ciudad de México para que, conforme con sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-JDC-1005/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es **competente** para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a la referida Sala Regional, para que resuelva a la brevedad lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse a la referida Sala las constancias que integran el presente expediente.

Sometidos a votación, el proyecto del juicio **SUP-JE-137/2021** se aprobó por unanimidad de votos, con el voto razonado del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera. Mientras que el resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las doce horas con veinticinco minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 06/07/2021 07:40:04 p. m.

Hash: jw35CUed9EZOn2M1TTBF2Rf2SR3DH+bTNJzgXu4U+l4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 06/07/2021 05:56:49 p. m.

Hash: a7DAnq5d0VvK9QsV8FWeU5qKgEr7eb/d/GJP/jr7yFs=